PROC: EJECUTIVO SINGULAR
DDTE: COOPERATIVA DE PEQUEÑOS COMERCIANTES "APOYAR"
DDO: MILENA HERRERA OSORIO Y OTROS.
RAD: 2011-00321-00

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del señor NELSON VISBAL MARTELO, Representante Legal de la COOPERATIVA DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS "APOYAR" por el cual revoca las facultades para reclamar, recibir y cobrar, conferidas al abogado IVAN DE JESUS FUENTES BERTHEL.
Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de Marzo de 2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Miércoles Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

70001310300120110032100

De conformidad con el informe secretarial, procede el despacho a resolver lo pertinente respecto a la petición de revocación de las facultades para reclamar, recibir y cobrar los títulos o depósitos recaudados dentro del presente proceso, que habían sido conferidas al Dr. IVAN DE JESUS FUENTES BERTHEL, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.671.596 de Barranquilla, Atlántico y portador de la tarjeta profesional Nº 39.898 del Consejo Superior de la Judicatura, encontrando este despacho que está conforme a derecho y por ello accederá a lo peticionado.

En tal virtud este Juzgado,

PROC: EJECUTIVO SINGULAR
DDTE: COOPERATIVA DE PEQUEÑOS COMERCIANTES “APOYAR”
DDO: MILENA HERRERA OSORIO Y OTROS.
RAD: 2011-00321-00

RESUELVE:

REVOQUESE *las facultades de RECLAMAR, RECIBIR y COBRAR los títulos o depósitos recaudados dentro del presente proceso, que habían sido conferidas al Dr. IVAN DE JESUS FUENTES BERTHEL, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.671.596 de Barranquilla Atlántico y portador de la tarjeta profesional Nº 39.898 del Consejo Superior de la Judicatura.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77661d80b6febefb133992c418b2b0cdf8d5828c8c49841c6f0fe4c0c6334efb
Documento generado en 23/03/2022 05:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica